SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta Capital, 14 de Marzo del año 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 6.606

VISTO

El Expediente N° 7.401-SG-2023 – Contratación Simple Nº 62/23 – "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Árido para los barrios Las Colinas, Canillita, San Mateo, Torino, San Lucas, El Mirador, Lomas de Cerrito, Plumada, Velata, Floresta Alta, Floresta Baja, Ara San Juan, Constitución, Angostura, Portezuelo Chico, Portal de Güemes, Ampliación Juanita, 9 de Julio, 6 de septiembre, La Fama, El Milagro, San Antonio, Ceferino, 13 de Julio, 23 de agosto". Resolución N° 168/2023 de la Oficina Central de Contrataciones" - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas – fs. 225 - a este Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552/89 (segundo párrafo) para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 168/23 emitida por la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 03 de marzo de 2.023 – agregada a fs. 224 -, por la cual se aprueba el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 062/2023, convocada para la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS LAS COLINAS, CANILLITA, SAN MATEO, TORINO, SAN LUCAS, EL MIRADOR, LOMAS DE CERRITO, PLUMADA, VELATA, FLORESTA ALTA, FLORESTA BAJA, ARA SAN JUAN, CONSTITUCIÓN, ANGOSTURA, PORTEZUELO CHICO, PORTAL DE GÜEMES, AMPLIACIÓN JUANITA, 9 DE JULIO, 6 DE SEPTIEMBRE, LA FAMA, EL MILAGRO, SAN ANTONIO, CEFERINO, 13 DE JULIO, 23 DE AGOSTO", la que fue adjudicada en todos sus ítems, a la firma: "WALTER TANJILEVICH" (C.U.I.T. N° 20-11944941-4), por la suma de $65.319.345,83 (pesos sesenta y cinco millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cinco con 83/100), IVA incluido. El monto total del presupuesto oficial estimado es de $ 65.323.000,00 (pesos sesenta y cinco millones trescientos veintitrés mil con 00/100);

QUE recibidos entonces los obrados indicados, se procedió a dar intervención a las áreas competentes de este Organismo;

QUE la Gerencia de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, mediante Informe N° 026/23, expresa que la contratación analizada no resultaría observable, formula una serie de recomendaciones;

QUE la Gerencia de Auditoria de Obras Públicas, mediante Informe N° 22/2023, considera que la contratación bajo análisis, en relación a los aspectos técnicos resultarían razonables;

QUE finalmente, en lo que concierne a la intervención de las áreas competentes de éste Órgano de Control Externo, se expide la Gerencia de Control Previo a través de su Dictamen N° 08/23;

QUE en la Gerencia de marras considera, que el procedimiento administrativo aplicado en la contratación bajo análisis, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar la misma, aconsejando cursar una serie de recomendaciones;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias, entendiendo las y los Vocales que corresponde compartir las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Control Previo y comunicarlas al Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de NO OBJECIÓN a la Resolución Nº 168/23 de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 03 de Marzo de 2.023; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. –

ARTICULO 2°: FORMULAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL las siguientes recomendaciones:

a) Para la presente contratación: 1.- Advirtiendo que la firma presenta planilla de equipo mínimo disponible incompleto (fs. 110/111), es necesario que la firma complete dicho equipo mínimo solicitado en Pliegos previo a la emisión de la Orden de Compra y/o suscripción del contrato. 2.- Respecto a la ubicación de la obra, en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar al D.E.M. croquis donde se indique la ubicación precisa de las obras de enripiado a ejecutar en el marco de la presente contratación. -

b) Para futuras contrataciones: 1.- Consideramos de importancia recomendar que los antecedentes y documentación que se solicita a los oferentes sean analizados por una comisión multidisciplinaria que realice el análisis exhaustivo de todos los antecedentes presentados, como así también de profesionales competentes para analizar los aspectos económicos-financieros permitiendo una comparación completa entre las diferentes empresas que se presentan. 2.- En relación al Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de la Provincia, para futuras contrataciones, se corrijan los Pliegos y que se solicite únicamente el Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas, y que recién una vez adjudicada la obra se requiera el Certificado Definitivo valido para contratar.-

ARTICULO 3°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 7.401-SG-2023, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. –